

Al C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.

Monterrey, N.L.

Tengo el honor de participar a ese Superior Gobierno, que en el Jucio de amparo, promovido por el Sr. amado Arreola y Ayala, contra actos de esta Autoridad, se dictó una sentencia que en su parte resolutiva, dice así:

'PRIMERO'.- La Justicia de la Unión ampara y protege al Sr. Amado Arreola y Ayala y a su esposa Francisca Imperial de Arreola, contra los actos del C. Alcalde 2o. Judicial de Garza García, dictados en el procedimiento económico-coactivo seguido en contra de la señora Imperial por dicha Autoridad a solicitud del C. Recaudado de Rentas del Estado en dicha Villa, en la que comprende del auto de seis de septiembre próximo pasado en adelante, por lo que respecta al total de cobro de contribuciones que exigen a la misma señora; y contra el resto del procedimiento, solo en cuanto a las contribuciones por giros industrial y mercantil con sus recargos correspondientes.

'SEGUNDO'.- Notifíquese.= Lo que se le notifica a Ud, en esta forma para su conocimiento y efectos legales correspondientes; esperando se sirva acusarme desde luego el recibo de estilo.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.= Monterrey, a 4 de noviembre de 1920.=

El Srío. del Juzgado de Distrito.= J. Toba Zepeda.=Rúbrica.

Lo que atentamente me honro en transcribir a ese Superior Gobierno, para los efectos que estime de justicia.

Protesto a esa Superioridad mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Garza García, noviembre 9 de 1920  
El Alcalde 2o. Judicial

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page, including the name 'El Srío. del Juzgado de Distrito' and other illegible marks.